

y asume, por desconcentración expresa del Ministro, las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término a la designación del citado funcionario diplomático como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Manuel Gerardo Talavera Espinar, como Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 24 de febrero de 2020.

Artículo 2.- Dar las gracias al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Manuel Gerardo Talavera Espinar, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1851550-6

Nombran Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2020-RE

Lima, 1 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al miembro del Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría o a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que el Secretario General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio, asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y asume, por desconcentración expresa del Ministro, las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado;

Que, es necesario designar al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Francisco Tenya Hasegawa, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 25 de febrero de 2020.

Artículo 2.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1851550-7

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Designan Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2020-BNP

Lima, 31 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el cargo de confianza de Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Anthony Godofredo Riveros Falconi en el cargo de confianza de Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional

1851511-1

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Designan Director de la Dirección de la Escuela de Bomberos de la INBP

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 005-2020-INBP

San Isidro, 31 de enero de 2020

VISTO:

La Nota Informativa N° 110-2020-INBP/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de la Escuela de Bomberos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; resultando necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Economista Luis Alberto Quiñones Agurto, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de la Escuela de Bomberos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1851529-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Apueban menores asignaciones por concepto de viáticos ocasionados por los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de la APN

**RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 0005-2020-APN-DIR**

Callao, 23 de enero de 2020

VISTOS:

El Memorando 1342-2020-APN-OGA de fecha 14 de diciembre del 2019 de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N°0009-2020-APN-UAJ de fecha 10 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece además medidas sobre viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N°047-2002-PCM – Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece una Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, sobre la base de la cual deberán ser calculados los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos;

Que, asimismo, el segundo párrafo de dicho artículo, dispone que: "Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal";

Que, a través del memorando del visto, la Oficina General de Administración sustenta los conceptos de viáticos y los porcentajes de menores asignaciones propuestos, indicando que en las comisiones de servicios que cuenten con financiamiento parcial, se deberán considerar tales porcentajes para la asignación de los viáticos correspondientes, recomendando la modificación de la Directiva N° OGADIR-001-2013 denominada "Normas para el otorgamiento de viáticos y otros gastos por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional";

Que, mediante el informe de visto, la Unidad de Asesoría Jurídica precisa dos aspectos de lo dispuesto por la normativa citada en el párrafo precedente: i) Las menores asignaciones por concepto de viáticos deberán ser aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad y ii) Las disposiciones contenidas en la referida norma tienen aplicación solo para los viajes al exterior (no dentro del territorio nacional) que realicen los funcionarios y servidores públicos;

Que, siendo así, la referida Unidad de Asesoría Jurídica, señala que no sería necesaria la modificación de la Directiva N° OGA-DIR-001-2013 denominada "Normas para el otorgamiento de viáticos y otros gastos por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional", aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 292-2013-APN/GG de fecha 19 de junio de 2013, sino que, en mérito a las facultades contenidas en el ROF de la APN y según lo establecido en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, corresponde al Directorio de la APN aprobar las menores asignaciones por concepto de viáticos ocasionados por los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, para lo cual se deberá emitir la resolución respectiva;

Que, la referida oficina propone aprobar las menores asignaciones por concepto de viáticos ocasionados por los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos de la APN, en los términos siguientes:

"Los porcentajes máximos para el otorgamiento de viáticos parciales, en función de la escala detallada, cuando las comisiones de servicios se realicen fuera del país e incluyan financiamiento parcial, serán los siguientes: